Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

Centro Nuevo Rumbo- Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente

Análisis desde el enfoque de prevención de la tortura y otros malos tratos

Informe Nº147
Mayo 2024

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)
Sistema Penal Juvenil

Mecanismo Nacional de Prevención
Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

Informe de monitoreo del centro Nuevo Rumbo del Instituto de Inclusión Social Adolescente

Equipo de Sistema Penal Juvenil

Dra. Ana Inés Machado
Mag. Fernando Leguizamón
Dra. Victoria Iglesias
Dra. Victoria Brückner
Dr. Daniel Zubillaga

Informe del Centro Nuevo Rumbo
N°147MNP-SPJ/2023

Montevideo, 22 de diciembre de 2023

1. Resumen ejecutivo
2. Introducción
3. Estado situación - centro Nuevo Rumbo
4. Metodología
5. Hallazgos
6. Recomendaciones
7. Hoja de ruta - Trabajo con el INISA

Resumen ejecutivo

En cumplimiento de su mandato, el Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) presenta en este informe del centro Nuevo Rumbo del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), con los hallazgos de monitoreo de las visitas no anunciadas realizadas el 8 de junio y 31 de julio del 2023. El monitoreo tuvo como objetivo general examinar las condiciones de vida y trato de los adolescentes en privación de libertad, a fin prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Se entrevistó al equipo de dirección, personal técnico y a adolescentes, se realizó la observación y registro fotográfico del establecimiento y se efectuó el análisis de la documentación del centro.

Nuevo Rumbo es un centro en el que se encuentran adolescentes varones que han cometido delitos sexuales; cuenta con un total de 10 plazas. En las visitas realizadas el día 31 de julio de 2023 se encontraban allí 9 adolescentes y, según comunicación con el centro del día 4 de diciembre, la cifra ascendía a 10 adolescentes.

Este informe presenta, en primer lugar, un apartado de introducción, seguido de los antecedentes que recogen el estado situación del centro Nuevo Rumbo y una descripción de los

objetivos y la metodología utilizada. Posteriormente, en el apartado de hallazgos y análisis recorre una a una las dimensiones de monitoreo, a saber: condiciones materiales del establecimiento; acceso a derechos tales como salud, educación, trabajo y justicia; seguridad y salvaguardias y por último familia y comunidad. Posteriormente se desarrollan las conclusiones y las recomendaciones que se desprenden del mismo, tanto para INISA como para otros organismos vinculados.

En referencia a las condiciones materiales del establecimiento se señala particularmente una infraestructura del centro inadecuada, y señalada desde el 2016 por parte del equipo de dirección por las múltiples reformas que requiere. En cuanto a la disposición del centro, cuenta únicamente con dos piezas, separadas de los espacios comunes por un patio abierto. Una celda cuenta con 3 cuchetas, y la otra, con 4; en las celdas el espacio de circulación es extremadamente reducido y cuenta con muy poca luz solar.

Los baños están desactualizados, contando con un retrete de cemento, un lavabo del mismo material, y presenta humedades significativas.

Al 4 de diciembre del 2023 se encontraban en el centro 10 jóvenes, siendo la capacidad máxima del centro de 10. En cuanto a la cantidad de funcionarios, el centro cuenta con una psicóloga que asiste una vez por semana (10 hs), 1 educadora social, 1 enfermera, 1 coordinador general, 11 educadores, 1 ecónoma, 1 funcionario de cocina y 1 procuradora (una vez por semana).

Se visualizaron condiciones adecuadas y acceso suficiente a materiales de limpieza y tanto el acceso a ropa personal como a ropa de cama se relata cómo suficiente. Respecto a la alimentación, la dirección informó que ha mejorado su calidad debido a la partida para la compra directa de frutas y verduras.

En cuanto al acceso a derechos, en materia de acceso a la justicia se observa que juezas y defensoras realizan visitas periódicas de acuerdo a la normativa y, en el caso de las juezas, estas han señalado las precarias condiciones edilicias del centro. Respecto al acceso a la salud, se considera que en general, se encuentra garantizado; no obstante, el acceso a atención psicológica se encuentra limitado, debido a las horas disponibles para los adolescentes. En lo que refiere al abordaje con adolescentes con antecedentes de comisión de infracciones sexuales, no existe una política institucional que respalde la demanda de la dirección y del funcionariado técnico. En cuanto al acceso a actividades educativas, se destaca la participación de todos los adolescentes en instancias formales y no formales, reportadas como suficientes; no obstante, ningún adolescente se encontraba vinculado a actividades educativas formales en comunidad. Asimismo, ninguno participaba en actividades laborales.

Respecto a las medidas de protección contra situaciones de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, se destaca el buen trato entre funcionarios y funcionarias con los adolescentes y jóvenes. Sin embargo, preocupa en particular que se restrinja el uso de los espacio personales al interior de las celdas desde la mañana a la noche; que se recurra al aislamiento -aunque sea

parcial- como forma de evaluar los ingresos; que no existan mecanismos claros para la realización de denuncias por malos tratos; y que se aplique un sistema de sanciones grupales.

En lo que se refiere al vínculo con la familia, referentes externos y comunidad, los adolescentes reciben visitas de las mismas una vez por semana y aquellas familias que viven en otros departamentos son apoyadas por INISA mediante el otorgamiento de pasajes. Por otra parte tienen acceso a la comunicación telefónica de manera diaria ya que pueden llamar y/o recibir hasta 3 veces por semana.

El centro realiza salidas didácticas, deportivas y de formación en la comunidad. Asimismo varios jóvenes acceden a licencias para concurrir a sus domicilios.

Introducción

El Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) realiza el monitoreo de centros de privación de adolescentes desde el 2013. En Uruguay, el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) es el organismo encargado de ejecutar las medidas privativas y no privativas de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal. En la órbita del INISA funcionan actualmente 13 centros de privación de libertad para adolescentes, ubicados en los departamentos de Montevideo, Canelones y Lavalleja.

El presente informe no publicable sobre el centro Nuevo Rumbo desarrolla los resultados del monitoreo general realizado durante 2023, en torno al cumplimiento de medidas socioeducativas privativas de libertad para adolescentes y jóvenes en este centro.

Antecedentes - Estado situación

Nuevo Rumbo es un centro ubicado en la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, en el que se encuentran adolescentes varones de más de 15 años en cumplimiento de medidas cautelares o con sentencia definitiva.

El 13 de noviembre se encontraban en el centro 10 jóvenes de entre 18 y 20 años, todos con antecedentes por causas vinculadas a infracciones sexuales. Esta característica del centro fue explicitada por el Director de Medidas Socioeducativas del INISA, Juan Castillo, en la Comisión de Presupuestos integrada con Hacienda de la Cámara de Diputados.[1]Desde el 2021, la totalidad de adolescentes y jóvenes derivados al centro presentan antecedentes de este tipo de delitos.

[1] "...el Centro Nuevo Rumbo, ubicado en Minas -fuimos varias veces a trabajar a algunos departamentos- es el centro que actualmente alberga a estas personas [ofensores sexuales], lo que tiene dos sentidos. Uno es que la raíz del delito del joven es totalmente diferente a la del resto; por lo tanto, las herramientas y los mecanismos de imposición de la medida no son los mismos (...) El otro aspecto que hay que tener en cuenta es que esos chiquilines tienen miedo de estar con el resto, y por eso decidimos trabajar desde otro lugar y de otra forma para garantizarles su seguridad, que es algo primordial para nosotros" (Versión taquigráfica de la comparecencia de INISA a la Comisión de Presupuestos integrada con Hacienda de la Cámara de Representantes, 27 de julio de 2023, Nº 1471 de 2023, Carpeta Nº 3713 de 2023 p. 34.)

Sin embargo, hasta el momento el proyecto del centro no se ha actualizado para adaptarse a la atención de adolescentes con este perfil y desde la dirección se manifestó la intención de elaborar uno específico para poder cumplir con las demandas percibidas. Precisamente, la propia dirección de Nuevo Rumbo ha informado que el abordaje con adolescentes y jóvenes en cumplimiento de medidas socioeducativas por este tipo de infracciones representa un marcado desafío, en parte, por la falta de capacitación específica para su intervención. Según se informó, el personal de dirección ha manifestado a autoridades del INISA, en forma reiterada, la necesidad de contar con formación en la temática, pero desde el INISA no se han destinado recursos para alcanzar dicho propósito y las instancias puntuales de formación han sido producto de la iniciativa de la dirección del centro. A esto se suma que, en el marco de la visita y a la luz de las buenas prácticas de salidas a la comunidad desarrolladas por el centro, la dirección fue consultada sobre dificultades asociadas a la estigmatización o discriminación contra los jóvenes del centro, una vez publicada la información respecto de las causas de los jóvenes derivados. Según fue indicado, hasta el momento no han existido consecuencias negativas asociadas a dicha nota de prensa, pero no se descarta que puedan existir situaciones estigmatizantes asociadas al tipo de infracción cometida por los adolescentes allí recluidos.

Otro aspecto a destacar es que, dado el tipo de infracciones cometidas por los jóvenes[2], varios de ellos se encuentran sometidos a medidas socioeducativas de larga duración[3]. Sin embargo, según lo referido por la dirección, hasta el momento no han recibido lineamientos institucionales sobre proyectos de intervención socioeducativos a tan largo plazo, situación que se repite en el resto de los centros del INISA.

En definitiva, el abordaje con personas que incurren en este tipo de conductas plantea varios desafíos, considerando los múltiples factores que pueden incidir en la comisión de estas infracciones por parte de adolescentes[4] y de los retos que presenta el tratamiento específico en el contexto de la privación de libertad de quienes las cometen[5]. Por tales motivos, el MNP entiende pertinente realizar el presente informe de monitoreo específico del centro Nuevo Rumbo.

Objetivos

Objetivo general:

Examinar las condiciones de vida, atención y trato a los adolescentes que se encuentran cumpliendo medidas socioeducativas en el centro Nuevo Rumbo del INISA, para identificar

[2] Se trata de infracciones gravísimas a la ley penal que, siendo abuso sexual especialmente agravado (art. 272 ter del Código Penal) o violación (art: 272 del Código Penal), pueden acarrear la imposición de medidas socioeducativas privativas de libertad de hasta 10 años de duración (Código de la Niñez y la Adolescencia, art. 91, en redacción dada por el art. 75 de la Ley 19.889).

[3] Este desafío ha sido desarrollado por el MNP en el Informe "Jóvenes en INISA. Una estrategia pendiente" (n° 137/2023). Disponible en: Informe sobre Jóvenes en INISA (nº 137) | INDDHH (www.gub.uy)

[4] Sosa, Carol, «Ofensores sexuales: perfiles, valoración del riesgo y tratamientos actuales en adolescentes varones» (tesis de grado, Universidad de la República 2019), Sosa, Carol.pdf (udelar.edu.uy)

[5] Sánchez de Ribera, Olga, Trajtenberg, Nicolás, Redondo-Illescas, Santiago, «Implementation of a Treatment Program for Individuals Imprisoned for Sex Offenses in Uruguay: Achievements, Problems and Challenges», *Sexual Abuse*, 35(4) (2023): 522-523.

factores de riesgo de vulneración de derechos y prevenir actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Objetivos específicos:

- Analizar las condiciones de privación de libertad en referencia al derecho a un nivel de vida adecuado: condiciones edilicias, materiales y de higiene del establecimiento.
- Determinar el acceso de los adolescentes que cumplen medidas socioeducativas privativas de libertad a la salud, educación, trabajo y justicia.
- Identificar prácticas vinculadas a la implementación de medidas de seguridad y salvaguardias que puedan ser vulneradoras de derechos.
- Valorar el vínculo entre adolescentes con la comunidad, la familia y referentes externos.

Metodología

El MNP, como órgano de supervisión externo e independiente, según el mandato del OPCAT, implementa el monitoreo de los lugares de privación de libertad con base en un sistema de visitas no anunciadas a los establecimientos.[6]

La metodología implementada por el MNP adhiere a los lineamientos planteados por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos Degradantes (SPT)[7][8][9] y otros,[10][11] en selección, planificación e implementación de las visitas no anunciadas. Las visitas se efectúan por un equipo técnico interdisciplinario. Como técnicas de recolección de información se emplean la observación del establecimiento y su registro fotográfico; entrevistas de carácter confidencial a las personas en privación de libertad, autoridades, y personal de los centros; y la revisión documental de materiales recabados durante la visita o solicitados por vía administrativa mediante oficio. Previo a las visitas de monitoreo, se desarrolló una pauta con cuatro dimensiones, a saber: condiciones materiales de los establecimientos, acceso a derechos salud, educación, trabajo y justicia; limitaciones en el goce de los derechos de adolescentes en privación de libertad; medidas de protección contra

---

[6] El MNP parte de una concepción amplia de privación libertad tal como se explicita en el artículo 4 del OPCAT, que entiende por privación de libertad "(...) cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente".

[7] CCT- SPT. 2010. Directrices relativas a los mecanismos nacionales de prevención. 9 de diciembre de 2010. (CAT/OP/12/5).

[8] OPCAT- SPT. 2016. Instrumento analítico de evaluación de los mecanismos nacionales de prevención. 25 de enero de 2016. (CAT/OP/1/Rev.1).

[9] ACNUDH (2018). Prevención de la tortura. Guía práctica. Serie de capacitación profesional n.° 21. El Papel de los Mecanismos Nacionales de Prevención. Nueva York y Ginebra.

[10] APT (2018). Simposio Jean-Jacques Guautier para los MNP 2016. El Monitoreo de las instituciones psiquiátricas. Informe final. Ginebra.

[11] APT, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2010). El Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura. Manual para su Implementación. San José de Costa Rica.

situaciones de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes; y vínculo con la familia, referentes externos y comunidad.

El monitoreo tomó como referencia central, la Convención sobre los Derechos de los Niños, el Comité de los Derechos del Niño (CDN), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CCT) y el Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA).

Se realizaron 2 visitas, los días 8 de junio y el 31 de julio de 2023, así como comunicaciones telefónicas y solicitud de información mediante oficios[12].

Hallazgos y análisis

En el presente apartado, se desarrollan los principales hallazgos, estructurados en torno a las cuatro dimensiones de monitoreo consideradas.

Dimensión 1: Condiciones materiales de los establecimientos

> *Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad establecen respectivamente que "los menores privados de libertad tendrán derecho a contar con locales y servicios que satisfagan todas las exigencias de la higiene y de la dignidad humana" y que "el diseño de los centros de detención para menores y el medio físico deberán responder a su finalidad, es decir, la rehabilitación de los menores en tratamiento de internado, teniéndose debidamente en cuenta la necesidad del menor de intimidad, de estímulos sensoriales, de posibilidades de asociación con sus compañeros y de participación en actividades de esparcimiento.*[13]

En esta dimensión, se examinaron las condiciones y el mantenimiento del espacio físico del centro, la iluminación, la cantidad de adolescentes alojados y plazas disponibles, la situación de higiene personal y del lugar, las áreas sanitarias, el acceso a ropa y ropa de cama. También el acceso a la alimentación y agua potable.

Elementos estructurales y edilicios

La infraestructura del centro es inadecuada, y ha sido, desde el 2016 objeto de señalamientos por parte del equipo de dirección: sistema de cableado suelto en el techo, ausencia de

[12] Oficio del MNP al INISA N° 040/2023

[13] Reglas 31 y 32 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990, Reglas 31 y 32.

saneamiento, pozo séptico en mal estado, filtraciones importantes en las paredes y problemas generalizados de humedad, entre otros. Estos problemas también fueron identificados por parte de las Juezas Letradas de 1° y 4° turno, Dras. Natalia Alessandre y Lucía Granucci, quienes en nota dirigida al INISA del 26 de junio de 2023 expresaban al Directorio de INISA los diversos problemas edilicios del centro.[14]

El centro cuenta actualmente con dos piezas, separadas de los espacios comunes por un patio abierto. Una celda cuenta con 3 cuchetas, y la otra, con 4; el espacio de circulación es extremadamente reducido en ambas piezas y la luz solar es muy escasa. Dada la limitación espacial, las pertenencias de los jóvenes deben guardarse en una antesala; no se permite que los adolescentes mantengan fotografías o imágenes personales en las celdas.

En la zona de las celdas hay un baño con un retrete de cemento y un lavabo del mismo material. Si bien está pintado y en buenas condiciones higiénicas, presenta humedades significativas.

En los espacios comunes de esparcimiento, se permite la libre circulación y comunicación entre adolescentes. Los salones destinados a talleres cuentan con mobiliario, herramientas y materiales adecuados. En particular se destaca la disponibilidad de un amplio espacio exterior.

El MNP considera que las condiciones inadecuadas de infraestructura del centro repercuten directamente, no solamente en el nivel de vida de cada uno de los adolescentes allí alojados sino también en las actividades donde se emplean los espacios comunes. Por otra parte, la combinación de la instalación eléctrica deficitaria y goteras constituye un riesgo elevado para quienes están allí, sobre todo los días de lluvia.

Cantidad de adolescentes y plazas disponibles

Al 4 de diciembre del 2023 se encontraban alojados 10 jóvenes; la capacidad máxima del centro es de 10 personas.

Cantidad de funcionarios

El centro cuenta con una psicóloga que asiste una vez por semana (10 hs), 1 educadora social, 1 enfermera, 1 coordinador general, 11 educadores, 1 ecónoma, 1 funcionario de cocina y 1 procuradora (una vez por semana).

Condiciones de higiene

Se visualizaron condiciones adecuadas y acceso suficiente a materiales de limpieza.

Acceso a ropa y ropa de cama

[14] Entre los problemas identificados por las Sras.Juezas, se encuentran: el techo presenta diversas grietas y cuando llueve el agua ingresa por diversas aberturas y requiere de colocar diversos contenedores (baldes); la instalación eléctrica es antigua y se vislumbra en mal estado, además sufre la caída de agua de los techos, con el peligro que eso representa; no cuentan con saneamiento, por lo que en épocas de lluvia, el pozo séptico desborda y su contenido se esparce por la quinta, que se encuentra al lado.

Tanto el acceso a ropa personal como a ropa de cama se relata cómo suficiente. En los casos de adolescentes que no cuentan con recursos materiales para obtener estos elementos, el centro les provee de ropa y frazadas.

Alimentación

Respecto a la alimentación, la dirección informó que ha mejorado su calidad debido a la partida para la compra directa de frutas y verduras.

Agua potable

Con relación al acceso a agua potable y en el marco de la situación de déficit hídrico del país, el centro adquirió un filtro de agua, gracias a una partida extra que solicitaron al INISA. Además, adquirieron bidones de agua con regularidad.

Dimensión 2: Acceso a Derechos: Justicia, Salud, Educación, Trabajo y Deporte y Recreación: limitaciones en el goce de los derechos de los adolescentes privados de libertad.

Justicia

> *Según la Convención de los Derechos del Niño "Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción".*[15]

En el centro se encuentran adolescentes cumpliendo medidas cautelares o sentencias de condena, algunos con penas largas de más de 5 años. Además, a partir de la información recabada, 9 de los 10 jóvenes son mayores de 18 años. Esto ubica a Nuevo Rumbo dentro de la preocupación del MNP con relación a los jóvenes mayores de 18 años y su permanencia en el sistema penal juvenil, cuestión que fuera planteada en el informe n° 137 de 2023 "Jóvenes en INISA: Una estrategia pendiente".

Los adolescentes refieren un contacto regular con sus defensores, a quienes pueden llamar a demanda. Según lo informado por la dirección, las dos Juezas Letradas de Lavalleja, con quienes se mantiene un buen vínculo, se comunican periódicamente con personal del centro; además, asisten de manera presencial cada 3 meses, según lo estipulado por la normativa[16]. Cabe resaltar el involucramiento por parte de las magistradas en el control y vigilancia de las

[15] Convención de los Derechos del Niño, art. 37 lit. d.
[16] Código de la Niñez y la Adolescencia, Art 100 num. 3; Suprema Corte de Justicia, Acordada 8142.

condiciones de encierro en Nuevo Rumbo, ya referido en el apartado de condiciones materiales, particularmente, respecto a las preocupaciones que traen en relación a los elementos estructurales y edilicios.

Salud

> *Las Reglas de Beijing establece que "mientras se encuentren bajo custodia, los menores recibirán cuidados, protección y toda la asistencia -- social, educacional, profesional, sicológica, médica y física -- que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales*[17]*"*

Abordaje general

El centro cuenta con un equipo multidisciplinario, integrado por: psicología, educadora social, enfermera, educadores, y talleristas; pero no cuenta con profesional de trabajo social. Los adolescentes tienen cobertura de atención sanitaria en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) de la ciudad de Minas. Además, el centro cuenta con cobertura de emergencia móvil y los jóvenes concurren al hospitalito de la Colonia Berro para acceder a atención en odontología y psicoterapia.

Durante 2023, producto de la iniciativa de la dirección, personal técnico del centro ha accedido a instancias puntuales de formación vinculadas a la intervención con adolescentes y jóvenes que han cometido infracciones contra la libertad sexual. También se informó que en el 2021 contaron con una instancia de cuidado de equipo, organizada por la dirección del INISA, vinculada a estrés laboral.

No se registró el uso de consentimiento libre e informado para el tratamiento en salud mental; sin embargo, los adolescentes reconocieron que su participación en dicho abordaje es voluntario. Según se informó por parte de la dirección y de personal técnico, el equipo técnico tratante establece un plan terapéutico individualizado para cada adolescente. En entrevistas con los adolescentes, estos señalaron no conocer los objetivos de su tratamiento. Desde la dirección se mencionaron salidas terapéuticas y actividades recreativas. Además, la dirección informó sobre instancias de participación con la Unidad de Género del INISA.

[17] Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"), Regla 13.5.

El centro promueve el fortalecimiento de las redes de apoyo y el relacionamiento con la comunidad como parte de la medida socioeducativa.

Acceso a atención psicológica

En 2022, el psicólogo del centro presentó su renuncia. Desde entonces, concurre al centro una licenciada en psicología, que se traslada desde Montevideo y que cuenta con una asignación semanal de 10 horas, contra las 20 horas que los profesionales de esta disciplina cuentan en el resto de los centros del INISA. El centro se encontraba a la espera de la realización de un nuevo llamado público para cubrir la totalidad de las horas de psicología. Además, todos los adolescentes entrevistados, en ambas visitas, informaron tener entrevistas individuales con la profesional de psicología, con una frecuencia semanal en la mayor parte de los casos. Algunos adolescentes concurren a la Colonia Berro para acceder a psicoterapia.

Acceso a atención psiquiátrica

La medicación psiquiátrica estaba disponible y el centro brindaba tratamiento farmacológico supervisado por psiquiatra del INISA. Los adolescentes relataron conocer el propósito de la medicación que tomaban, tener acceso y no presentar somnolencia significativa. Según lo informado por la titular de enfermería, cuatro adolescentes se encontraban en tratamiento psicofarmacológico, con ansiolíticos, antidepresivos y reguladores del humor, sobre todo.

Educación

> *Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, tienen un apartado específico sobre "Educación, formación profesional y trabajo", donde se señala el derecho a "recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades y destinada a prepararlo para su reinserción en la sociedad. Siempre que sea posible, esta enseñanza deberá impartirse fuera del establecimiento (...)" (Regla n.º 38), a la vez que de ser posible se deberá brindar la "oportunidad de realizar un trabajo remunerado (...), que complemente la formación profesional impartida a fin de aumentar la posibilidad de que encuentren un empleo conveniente cuando se reintegren a sus comunidades" (Regla n.º45)*[18]

Desde el MNP se monitoreó el acceso a las actividades educativas formales y no formales, la posibilidad de desarrollo personal, las propuestas socioeducativas y recreativas, así como la posibilidad de acceder a plazas laborales por parte de los adolescentes privados de libertad.

[18] Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad fueron adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990. El apartado mencionado comprende las reglas Nº 38 hasta la Nº 46.

Todos los jóvenes participan de actividades educativas formales dentro del centro, a diferencia de lo que sucedía en años anteriores, cuando los adolescentes asistían al liceo de la comunidad. Los adolescentes también dijeron estar realizando más de un taller educativo. Según lo conversado con la dirección, Nuevo Rumbo ha perdido horas de talleres vinculados al aprendizaje de oficios, dada la superposición de horarios de talleristas con los de DSEJA.

Trabajo

Al momento de la última visita de monitoreo, ninguno de los jóvenes del centro se encontraba trabajando.

Deporte y recreación

> *Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad indican que "Todo menor deberá disponer diariamente del tiempo suficiente para practicar ejercicios físicos al aire libre si el clima lo permite, durante el cual se proporcionará normalmente una educación recreativa y física adecuada. Para estas actividades, se pondrá a su disposición terreno suficiente y las instalaciones y el equipo necesarios. Todo menor deberá disponer diariamente de tiempo adicional para actividades de esparcimiento, parte de las cuales deberán dedicarse, si el menor así lo desea, a desarrollar aptitudes en artes y oficios. El centro de detención deberá velar porque cada menor esté físicamente en condiciones de participar en los programas de educación física disponibles. Deberá ofrecerse educación física correctiva y terapéutica, bajo supervisión médica, a los menores que la necesiten"*[19]

Desde la dirección se expresa que se realizan salidas recreativas y se promueven actividades en la comunidad, incluyendo una muestra anual de talleres, que se lleva a cabo a fin de año. Los adolescentes informaron de su participación en actividades de educación física en el gimnasio y en competencias de rugby (Colonia Berro).

Dimensión 3: Medidas de protección contra situaciones de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

> *"Los Estados Partes velarán porque: a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de*

[19]Regla 47 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990

> *edad; (...) c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. (...)"*[20]

Basado en la obligación que tiene el Estado de cumplir con las salvaguardias correspondientes para prevenir situaciones de malos tratos, en esta dimensión se analizó el trato brindado a los adolescentes y jóvenes, el uso de medidas de aislamiento, uso de la fuerza y/o medios de contención, la implementación de las requisas, la existencia de mecanismos para realizar quejas y denuncias por parte de los propios adolescentes.

Convivencia

Tal como fuera mencionado inicialmente en lo relativo a las condiciones edilicias, estas implican una afectación a las dinámicas de convivencia en espacios comunes.

En ese sentido, este equipo entiende importante mencionar la dinámica cotidiana en torno al uso de las celdas: y al que luego de salir a las 7:00 u 8:00 de la mañana ya no pueden volver a acceder hasta la luego de la cena (entre las 21:00 y las 22:00 hs.). Esta dinámica llama la atención, en tanto, por un lado, se trata de un centro con libre circulación pero, por el otro, el acceso a las celdas durante el día se encuentra restringido.

Aislamiento

Es también en estas celdas donde se aísla a los jóvenes al llegar al centro, aproximadamente por unos tres días. Si bien no se trata de una situación de aislamiento total, ya que por las noches accede el resto de la población del centro, sí se mantiene al joven separado para su evaluación inicial al ingreso, sin posibilidad de integración a la dinámica cotidiana durante esos primeros días.

En este sentido, vale recordar que las condiciones de aislamiento han sido consideradas como generadoras de "violencia mental"[21], por lo que deben ser desalentadas. Es de particular interés recalcar que el ingreso constituye un periodo de niveles significativos de estrés, angustia y tristeza, por lo que es necesario considerar los efectos negativos del encierro en la salud mental de adolescentes en este momento en particular.

Trato del funcionariado

En cuanto al trato entre los adolescentes y los funcionarios y funcionarias, los monitoreos realizados dan cuenta de un buen clima institucional.

En el monitoreo no se constató la existencia de mecanismos internos de denuncias para los adolescentes frente a posibles situaciones de malos tratos.

---

[20] Convención de los Derechos del Niño. Art. 37 lit. a.

[21] Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2018). *Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental* (A/HRC/38/36), párr. 66.

Requisas y revisiones corporales

Las requisas las realizan los funcionarios de dirección y educadores del centro, no interviniendo personal de seguridad del INISA.

Sanciones

De acuerdo a información recabada, en el centro se aplicarían sanciones grupales que traerían aparejada la restricción del acceso al uso cotidiano de algunos elementos como el mate, cigarrillos, televisión y parlantes. Es de destacar que este tipo de sanciones se encuentra expresamente prohibida por ley[22].

Dimensión 4: Vínculo con la familia, referentes externos y comunidad

> *Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad afirma que: "se deberán utilizar todos los medios posibles para que los menores tengan una comunicación adecuada con el mundo exterior, pues ella es parte integrante del derecho a un tratamiento justo y humanitario y es indispensable para preparar la reinserción de los menores en la sociedad. Deberá autorizarse a los menores a comunicarse con sus familiares, sus amigos y otras personas o representantes de organizaciones prestigiosas del exterior (...)."*[23]

Visitas

Los adolescentes pueden recibir visitas semanales los días sábados de 12 a 18 hs. Al momento de la última visita de monitoreo, las familias de algunos de los jóvenes se encontraban radicadas en distintas partes del país. En estos casos, el INISA les dota de cuatro pasajes de ida y vuelta mensuales para poder asistir al centro y visitas a los jóvenes.

Comunicaciones telefónicas

Hay acceso a llamadas telefónicas de lunes a sábados, pudiendo los jóvenes llamar los lunes durante 3 minutos, los miércoles durante 3 minutos y los viernes durante 10 minutos siempre y cuando tengan buen comportamiento. Además, pueden recibir llamadas de sus familiares los martes, jueves y sábados. Las llamadas recibidas también tienen una duración de 3 minutos y son supervisadas por el funcionariado del centro.

Comunidad

[22] Código de la Niñez y la Adolescencia, art. 102, literal a, numeral 7.
[23] Regla 59 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

El centro presenta un número significativo de salidas didácticas y de formación, tanto en el entorno comunitario como vinculadas a la actividad deportiva o acceso a profesionales de la salud en la Colonia Berro. Un importante número de jóvenes concurre a sus domicilios, en régimen de licencias.

Los adolescentes eligen un delegado que los representa; según lo informado por los jóvenes, para algunos aspectos esto es valorado como positivo, en cuanto permite que sus opiniones sean consideradas, y negativas, dado que existe una cierta "presión" tanto sobre las autoridades del centro como de los delegados, a la hora de gestionar conflictos internos u otros pedidos colectivos.

En la actualidad ingresan a Nuevo Rumbo jóvenes mayores de edad cuya causal de ingreso está vinculado a infracciones a la libertad sexual. Sin embargo, el proyecto de centro no ha sido actualizado para responder a este cambio, y tampoco hubo un proceso de formación específica en la temática para el equipo de trabajo del mismo. Esta situación motivó la renuncia del psicólogo del centro.

Conclusiones

El MNP presenta las siguientes conclusiones del monitoreo realizado al centro Nuevo Rumbo del INISA.

Con relación a las condiciones materiales de los establecimientos

El MNP viene reclamando mejorar las condiciones materiales del centro desde hace varios años. A esta preocupación se han sumado otros actores, como las Juezas Letradas de Primera Instancia 1° y 4° turno de la ciudad de Minas, quienes en su competencia de ejecución y vigilancia de las medidas socioeducativas privativas de libertad ejecutadas en Nuevo Rumbo, han manifestado al INISA las precarias condiciones en las que se encuentra el centro.
Lo anterior supone un riesgo alto para la seguridad de adolescentes y personal del centro, y afecta la dinámica del centro, especialmente los días de lluvia.

Con relación al acceso a derechos

En lo que refiere al acceso a la justicia, no se han detectado vulneraciones, ya que tanto juezas como abogadas defensoras visitan frecuentemente el centro. De hecho, se destaca que las magistradas competentes en la ejecución y vigilancia de las medidas socioeducativas que se cumplen en Nuevo Rumbo hayan elevado una nota al INISA respecto de las precarias condiciones edilicias del centro.

En lo referente a la salud, se considera que en general, el acceso se encuentra garantizado. No obstante, el acceso a atención psicológica se encuentra limitado, considerando el régimen horario de trabajo de la psicóloga que actualmente atiende a los adolescentes. Además, no se registró el uso de consentimiento libre e informado para las intervenciones en salud mental.

Respecto a la formación del personal en salud mental, puntualmente a lo que se refiere al abordaje con personas con antecedentes de comisión de delitos sexuales, no existe una política institucional que respalde la demanda de la dirección y del funcionariado técnico.

En lo que se refiere al acceso a actividades educativas, se destaca la participación de todos los adolescentes en instancias formales y no formales, reportadas como suficientes. Sin embargo, preocupa al MNP que los adolescentes del centro no se encuentren vinculados con el liceo en la comunidad, una práctica que Nuevo Rumbo había desarrollado en años anteriores. Además, el centro ha visto disminuidas algunas de sus horas de talleres, debido a dificultades administrativas. Ningún adolescente se encuentra en actividad laboral.

En relación con las medidas de protección contra situaciones de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Se considera que la práctica de aislamiento al ingreso, aún en un régimen parcial, puede generar condiciones de "violencia mental" perjudiciales para los adolescentes. En tal sentido, se recuerda que el ingreso es considerado como un momento de particular vulnerabilidad para el bienestar de los adolescentes, de manera que el aislamiento puede generar riesgos para su integridad física y mental.

Asimismo, preocupa que no existan mecanismos internos para que los adolescentes o funcionarios radiquen denuncias sobre malos tratos y que los adolescentes no puedan utilizar sus espacios personales de las celdas durante todo el día. Finalmente, preocupa que se impongan sanciones grupales que se encuentran expresamente prohibidas por ley.

En relación con el vínculo con la familia, referentes externos y comunidad

En este punto se reconoce una buena práctica ya que los adolescentes tienen acceso al vínculo regular con las familias y referentes externos. Se destaca que exista apoyo institucional para pasajes para familia o referentes residentes de otros departamentos, así como que la comunicación telefónica esté habilitada varios días a la semana.

En cuanto al contacto con la comunidad, se da continuidad a la apertura que siempre ha mostrado este centro, lo que constituye una de sus características fundamentales.

Recomendaciones

Al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente:

Con relación a las condiciones materiales de los establecimientos

1. Se recomienda realizar de forma inmediata las actualizaciones arquitectónicas necesarias para lograr condiciones dignas y seguras de los espacios comunes, así como adecuar las condiciones edilicias para asegurar un espacio de dormitorios con mayor capacidad, ventilación y luz solar. Preocupa particularmente al MNP aquellas que implican un riesgo directo para la integridad física como lo es la combinación de la instalación eléctrica deficitaria y las goteras.
2. Realizar las mejoras edilicias señaladas tanto por las magistradas como por este informe.

Con relación al acceso a derechos

1. Tomar las medidas necesarias para que, en el menor tiempo posible, la atención psicológica esté disponible en extensión horaria, de forma equivalente al resto de los centros del INISA.
2. Fortalecer las intervenciones en salud mental con un enfoque de género.
3. Incorporar el uso del consentimiento libre e informado para las intervenciones en salud mental, en el que se haga referencia a los objetivos de los abordajes, sus posibles consecuencias, uso y manejo de la información derivada, entre otros.
4. Trabajar sobre alternativas para el abordaje de los jóvenes que se encuentran actualmente en el centro, entendiendo la importancia de un trabajo especializado con ese grupo poblacional. Específicamente, se recomienda capacitar al personal técnico del centro en el abordaje con adolescentes con antecedentes de infracciones a la libertad sexual, que contemple un enfoque de derechos.
5. Reinstalar la vinculación de los adolescentes a actividades educativas formales en la comunidad.
6. Reforzar el acceso de los adolescentes a capacitación y oportunidades laborales, considerando especialmente que casi la totalidad de los jóvenes del centro son mayores de edad y un número importante estos se encuentran cumpliendo penas largas.

Con relación a las medidas de protección contra situaciones de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes

1. Permitir el uso de los espacios personales al interior de la celda durante el día, de manera que los adolescentes puedan usarlo si quisieran.
2. Erradicar el aislamiento, aunque sea parcial, como medida sancionatoria y de evaluación del ingreso.

3. Implementar un mecanismo para la presentación de quejas por malos tratos por parte de adolescentes y sus referentes.
4. No aplicar sanciones grupales en tanto se encuentran expresamente prohibidas por el artículo 102, literal a, numeral 7 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Con relación al vínculo con la familia, referentes externos y comunidad

1. Garantizar la confidencialidad de las comunicaciones con familiares y referentes.
2. Resguardar, especialmente a nivel público, información sobre el criterio de derivación utilizado en torno al centro, para disminuir el riesgo de discriminación o estigmatización por el tipo de infracción.

Jimena Fernández
Presidenta
Institución Nacional de Derechos Humanos
Y Defensoría del Pueblo

Hoja de ruta - Trabajo con INISA

Tal como fue señalado en el transcurso de este documento, estamos ante una situación particular que merece especial y oportuna atención.

En ese sentido, y en consonancia con la actitud propositiva del MNP, nos ponemos a disposición para enfrentar los desafíos que implica el abordaje realizado en este centro y la intervención en infracciones sobre la libertad sexual en general.

Proponemos una instancia inicial de diálogo en la que se discutan los puntos abordados en el informe con el Directorio de INISA y con la Dirección del Centro Nuevo Rumbo, así como con quienes consideren pertinente a fin de lograr un espacio de colaboración.

Referencias

Asociación para la Prevención de la Tortura. *Monitoreo de lugares de detención. Una guía práctica* (2004). Disponible en: Monitoreo de lugares de detención: una guía práctica -| APT

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. *Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental* (A/HRC/38/36), (2018). Disponible en: A/HRC/38/36 - Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental | OHCHR

Sánchez de Ribera, Olga, Trajtenberg, Nicolás, Redondo-Illescas, Santiago, «Implementation of a Treatment Program for Individuals Imprisoned for Sex Offenses in Uruguay: Achievements, Problems and Challenges», *Sexual Abuse*, 35(4) (2023): 503-533. DOI: 10.1177/10790632221127976

Sosa, Carol, *Ofensores sexuales: perfiles, valoración del riesgo y tratamientos actuales en adolescentes varones*. Tesis de grado, Facultad de Psicología de la Universidad de la República (2019). Sosa, Carol.pdf (udelar.edu.uy)